



Sumario

II *Actos no legislativos*

REGLAMENTOS

- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/658 del Consejo, de 21 de abril de 2022, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania** 1
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/659 del Consejo, de 21 de abril de 2022, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/1509 relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea** 5

DECISIONES

- ★ **Decisión (PESC) 2022/660 del Consejo, de 21 de abril de 2022, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania** 11
- ★ **Decisión (PESC) 2022/661 del Consejo, de 21 de abril de 2022, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea** 14

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/658 DEL CONSEJO

de 21 de abril de 2022

por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania ⁽¹⁾, y en particular su artículo 14, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 17 de marzo de 2014, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n.º 269/2014.
- (2) La Unión sigue condenando las acciones y políticas que menoscaban la integridad territorial de Ucrania.
- (3) El Consejo considera que deben añadirse dos personas a la lista de personas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 269/2014, por su papel en relación con el menoscabo o amenaza de la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania y por obtener beneficios de los políticos rusos responsables de la anexión de Crimea o de la desestabilización del este de Ucrania.
- (4) Por tanto, procede modificar el Reglamento (UE) n.º 269/2014 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (UE) n.º 269/2014 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 78 de 17.3.2014, p. 6.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de abril de 2022.

Por el Consejo
El Presidente
J.-Y. LE DRIAN

Se añaden las siguientes personas a la lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos que figura en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 269/2014:

Personas

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
«211.	Serhiy Vitaliyovich KURCHENKO (ucraniano: Сергій Віталійович КУРЧЕНКО; ruso: Сергей Витальевич КУРЧЕНКО)	Sexo: masculino Fecha de nacimiento: 21.9.1985 Lugar de nacimiento: Járkov, Ucrania Nacionalidad: ucraniana	<p>Serhiy Kurchenko es un empresario ucraniano. Con el apoyo de separatistas prorrusos, tomó el control de varias grandes centrales metalúrgicas, químicas y energéticas en las zonas de Dombás controladas por los separatistas. Su empresa “Gaz-Alliance” monopolizó la minería del carbón en Dombás una vez que sus competidores se vieron obligados a abandonar el mercado, al parecer con ayuda de Rusia. Organizó el sistema ilegal de exportación de carbón de Dombás a Rusia y Europa a pesar de las sanciones de la UE, y se benefició de él. El carbón extraído de las minas de Kurchenko se volvió a registrar y se exportó ilegalmente a través de puertos rusos.</p> <p>Kurchenko ayudó a grandes empresas rusas y a empresas estatales a eludir las medidas restrictivas de la UE actuando como subcontratista en los territorios controlados por Rusia. Ha sido intermediario en las exportaciones rusas de gas, combustible y electricidad a las zonas de Dombás controladas por los separatistas, lo que reforzó el suministro de energía independiente de estas y socavó su integración económica con Ucrania. Además, suministró combustible a la península de Crimea ocupada ilegalmente. De este modo reforzó el suministro de energía independiente de este territorio. También es propietario del mayor depósito petrolífero de la península de Crimea.</p> <p>De este modo obtuvo beneficios de los políticos rusos responsables de la anexión de Crimea y de la desestabilización del este de Ucrania, efectuó operaciones con los grupos separatistas de la región ucraniana de Dombás y apoyó activamente acciones y políticas que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.</p>	21.4.2022

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
234.	Yevgeniy Viktorovich PRIGOZHIN (Евгений Викторович ПРИГОЖИН)	<p>Fecha de nacimiento: 1.6.1961</p> <p>Lugar de nacimiento: Leningrado, antigua URSS (actualmente San Petersburgo, Federación de Rusia)</p> <p>Cargo: destacado hombre de negocios, estrechamente vinculado a la dirigencia política rusa</p> <p>Personas asociadas: Lyubov Valentinovna Prigozhina (esposa); Violetta Prigozhina (madre)</p> <p>Entidades asociadas: Grupo Wagner, Agencia de Investigación de Internet, Grupo empresarial Concord, Concord Management and Consulting LLC, Megaline LLC</p> <p>Nacionalidad: rusa Sexo: masculino</p>	<p>Yevgeniy Prigozhin es un destacado hombre de negocios ruso estrechamente vinculado al presidente Putin y al Ministerio de Defensa ruso. Es el fundador y jefe no oficial del Grupo Wagner, una entidad militar no constituida en sociedad establecida en Rusia, responsable del despliegue de mercenarios del Grupo Wagner en Ucrania.</p> <p>Concord, también conocida como KOMBINAT PITANIYA KONKORD OOO, una empresa que Prigozhin fundó y de la que fue propietario hasta noviembre de 2019, y un grupo de otras empresas vinculadas a él, incluidas Concord Management and Consulting LLC y Megaline LLC, se han beneficiado de grandes contratos públicos con el Ministerio de Defensa ruso tras la anexión ilegal de Crimea por parte de Rusia y la ocupación del este de Ucrania por separatistas respaldados por Rusia.</p> <p>Por tanto, es responsable de actos que han menoscabado o amenazado la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania y ha cometido activamente dichos actos. También se ha beneficiado de políticos rusos responsables de la anexión de Crimea y de la desestabilización del este de Ucrania.</p>	21.4.2022».

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/659 DEL CONSEJO
de 21 de abril de 2022

por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/1509 relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista el Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo, de 30 de agosto de 2017, relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 329/2007 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 47,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 30 de agosto de 2017, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2017/1509.
- (2) En sus Conclusiones de 17 de julio de 2017, el Consejo declaró que la Unión contemplaría otras respuestas adecuadas a las acciones de la República Popular Democrática de Corea (RPDC) que atentan contra el régimen mundial de no proliferación y desarme, en particular mediante medidas restrictivas autónomas adicionales.
- (3) El 22 de diciembre de 2017, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) adoptó la Resolución 2397 (2017), en la que reafirmó que la RPDC no realizaría nuevos lanzamientos en que se utilizara tecnología de misiles balísticos, ensayos nucleares ni ningún otro acto de provocación; suspendería de inmediato todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos y en este contexto restablecería los compromisos que previamente había contraído sobre la moratoria de todos los lanzamientos de misiles; abandonaría inmediatamente todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible, y pondría fin de inmediato a todas las actividades conexas; y abandonaría todos los demás programas de armas de destrucción en masa y de misiles balísticos existentes de manera completa, verificable e irreversible.
- (4) El 24 de marzo de 2022, la RPDC lanzó un misil balístico intercontinental. Entre el 5 de enero y el 24 de marzo de 2022, la RPDC lanzó misiles en al menos doce ocasiones.
- (5) El 25 de marzo de 2022, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») emitió una Declaración en nombre de la Unión en la que condenaba el lanzamiento por parte de la RPDC de un misil balístico intercontinental el 24 de marzo de 2022, lo que supone una violación de numerosas resoluciones del CSNU y una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y regionales. En esta Declaración se pedía asimismo a la RPDC que se abstuviera de ejecutar cualquier otra acción que pudiera aumentar las tensiones internacionales o regionales y que cumpliera las resoluciones pertinentes del CSNU, poniendo fin a todos sus programas de armas nucleares, de otras armas de destrucción masiva y de misiles balísticos, así como a sus programas nucleares, de manera completa, verificable e irreversible, y parando inmediatamente todas las actividades relacionadas con estos. El Alto Representante también declaró que la Unión estaba dispuesta a aplicar y a complementar, en caso necesario, las medidas que pudiera adoptar el CSNU en respuesta al lanzamiento de un misil balístico intercontinental el 24 de marzo de 2022.
- (6) En vista de que la RPDC ha continuado desarrollando actividades relacionadas con misiles balísticos, en violación de las resoluciones pertinentes del CSNU y con flagrante menosprecio de estas, se debe incluir a ocho personas y cuatro entidades en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en los anexos XV y XVI del Reglamento (UE) 2017/1509.
- (7) Procede, por lo tanto, modificar los anexos XV y XVI del Reglamento (UE) 2017/1509 en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 224 de 31.8.2017, p. 1.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los anexos XV y XVI del Reglamento (UE) 2017/1509 se modifican con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de abril de 2022.

Por el Consejo
El Presidente
J.-Y. LE DRIAN

Los anexos XV y XVI del Reglamento (UE) 2017/1509 se modifican como sigue:

- 1) En el anexo XV, epígrafe «Lista de personas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 34, apartados 1 y 3», apartado «a) Personas físicas designadas con arreglo al artículo 34, apartado 4, letra a)», se añaden las siguientes entradas:

	Nombre	Alias	Información identificativa	Fecha de designación	Exposición de motivos
«28.	KIM Su Gil	KIM Su-Gil	Fecha de nacimiento: 1950 Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino	21.4.2022	En calidad de director de la Oficina Política General del Ejército Popular de Corea entre 2018 y 2021 y de miembro de la Comisión de Asuntos Estatales entre 2019 y 2021, fue responsable de la aplicación de las decisiones del Partido de los Trabajadores de Corea relacionadas con el desarrollo de programas nucleares y balísticos en violación de las Resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017) del CSNU.
29.	JON Il Ho	JON Il-Ho	Fecha de nacimiento: 1955 o 1956 Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino	21.4.2022	En calidad de “alto funcionario en el ámbito de la ciencia de la defensa nacional”, desempeña un papel importante y es responsable del desarrollo de los programas de armas de destrucción masiva de la RPDC. Ascendido al coronel general en agosto de 2019, galardonado con el Premio Ciencia y Tecnología 16 de febrero, director del Instituto de Investigación de Automatización y director del Instituto de la Universidad Tecnológica Kim Chaek, y director adjunto de un departamento del Comité Central del Partido de los Trabajadores, participó en los lanzamientos del misil balístico intercontinental Hwasong-14 los días 4 de julio de 2017 y 28 de julio de 2017, así como en la mayoría de los lanzamientos de misiles en 2017, 2019 y marzo de 2020.
30.	JONG Sung Il	JONG Sung-Il	Fecha de nacimiento: 20.3.1961 Número de pasaporte: 927240105 Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino	21.4.2022	En calidad de “alto funcionario del Partido” y “alto funcionario en el ámbito de las ciencias de la defensa nacional” y señalado por un Estado miembro de las Naciones Unidas como antiguo director adjunto del Departamento de Industria de Municiones del Comité Central del Partido de los Trabajadores de Corea en 2017, desempeña un papel importante en los programas de armas de destrucción masiva de la RPDC y es responsable del desarrollo de los mismos, en particular los misiles balísticos. Estuvo presente durante las pruebas de los misiles balísticos intercontinentales Hwasong-14, los días 4 de julio de 2017 y 28 de julio de 2017, y durante los lanzamientos de misiles balísticos y de un potente sistema múltiple lanzacohetes, los días 24 de agosto de 2019 y 10 de septiembre de 2019.

	Nombre	Alias	Información identificativa	Fecha de designación	Exposición de motivos
31.	YU Jin	YU Jin	Fecha de nacimiento: 1960 Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino	21.4.2022	En calidad de director del Departamento de Industria de Municiones y miembro suplente de la Mesa Política del Comité Central del Partido de los Trabajadores de Corea, es responsable de desempeñar un papel importante en el desarrollo de los programas de armas de destrucción masiva de la RPDC, tanto en el ámbito nuclear como en el balístico. Acompañó a Kim Jong Un a la Administración Nacional de Desarrollo Aeroespacial antes del lanzamiento del misil balístico intercontinental en marzo de 2022 y participó en la Exposición de Defensa Nacional de 2021, en la que se mostraban posibles nuevos sistemas armamentísticos. En calidad de director adjunto estuvo presente durante los ensayos de misiles balísticos intercontinentales Hwasong-14 del 4 de julio de 2017 y del 28 de julio de 2017, así como durante la inspección de Kim Jong Un de un nuevo tipo de submarino, destinado, según indicaciones de la RPDC, al objetivo “estratégico” de desplegar misiles balísticos lanzados por submarino, posiblemente capaz de transportar cabezas nucleares el 22 de julio de 2019 y en los lanzamientos de misiles balísticos del 25 de julio y del 30 de julio de 2019, y del 2 de agosto de 2019.».

2) En el anexo XVI, epígrafe «Lista de personas, entidades u organismos a que se refiere el artículo 34, apartados 1 y 3», apartado «a) Personas físicas», es añaden las entradas siguientes:

	Nombre	Información identificativa	Fecha de designación	Motivos
«25.	PAK Hwa Song alias PAK Hwa-Song	Cofundador de la empresa CONGO ACONDE Lugar de nacimiento: RPDC Número de pasaporte: 654331357 Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino Dirección: República Democrática del Congo (RDC)	21.4.2022	Pak Hwa Song está implicado en la elusión de sanciones y es responsable de apoyar financieramente los programas nucleares y balísticos de la RPDC. Es cofundador de la empresa CONGO ACONDE, sociedad ficticia de PAEKHO TRADING CORPORATION. PAEKHO participa en la exportación de estatuas a varios países subsaharianos, en violación de las sanciones de las Naciones Unidas. Pak también abrió una cuenta bancaria en una sucursal de Lubumbashi de un banco con sede en Camerún, en violación de las resoluciones del CSNU. Pak trabaja con Hwang Kil Su. Presta servicios financieros de apoyo al régimen y a los programas nucleares de la RPDC.

	Nombre	Información identificativa	Fecha de designación	Motivos
26.	HWANG Kil Su alias HWANG Kil-Su	Cofundador de la empresa CONGO ACONDE Lugar de nacimiento: RPDC Número de pasaporte: 654331363 Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino Dirección: República Democrática del Congo (RDC)	21.4.2022	Hwang Kil Su está implicado en la elusión de sanciones y es responsable de apoyar financieramente los programas nucleares y balísticos de la RPDC. Es cofundador de la empresa CONGO ACONDE, sociedad ficticia de PAEKHO TRADING CORPORATION. PAEKHO participa en la exportación de estatuas a varios países subsaharianos, en violación de las resoluciones del CSNU. Hwang también abrió una cuenta bancaria en una sucursal de Lubumbashi de un banco con sede en Camerún, en violación de las resoluciones del CSNU. Hwang trabaja con Pak Hwa Song Presta servicios financieros de apoyo al régimen y a los programas nucleares de la RPDC.
27.	IM Song Sun alias IM Song-Sun	Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino	21.4.2022	En calidad de representante de Corman Construction Company (Tong Bang), una sociedad ficticia del grupo Mansudae Overseas Project (MOP), incluido en las listas de las Naciones Unidas, Im Song Sun está implicado en la elusión de sanciones, en violación de las disposiciones de las Resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) o 2397 (2017) del CSNU. Ha gestionado proyectos de construcción de esta empresa en Senegal y ha recibido pagos por los contratos adjudicados a MOP y Corman Construction, por lo que es responsable de las actividades financieras de apoyo a los programas nucleares y balísticos de la RPDC.
28.	CHOE Song Chol alias CHOE Song-Chol	Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino	21.4.2022	En calidad de representante de Corman Construction Company (Tong Bang), una sociedad ficticia del grupo Mansudae Overseas Project, incluido en las listas de las Naciones Unidas, Choe Song Chol está implicado en la elusión de sanciones, en violación de las disposiciones de las Resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) o 2397 (2017) del CSNU. Ha gestionado proyectos de construcción de esta empresa en Senegal y ha recibido pagos por los contratos adjudicados a MOP y Corman Construction, por lo que es responsable de las actividades financieras de apoyo a los programas nucleares y balísticos de la RPDC.».

- 3) En el anexo XVI, epígrafe «Lista de personas, entidades u organismos a que se refiere el artículo 34, apartados 1 y 3», apartado «b) Personas jurídicas, entidades u organismos», es añaden las entradas siguientes:

	Nombre (y posibles alias)	Información identificativa	Fecha de designación	Motivos
«5.	Eritech Computer Assembly & Communication Technology PLC	Dirección: Denden Street N028, Asmara, 257, Eritrea	21.4.2022	La Eritech Computer Assembly and Communication Technology PLC se encuentra bajo la autoridad o la dirección de las Fuerzas de Defensa eritreas y está domiciliada en su complejo del Centro Técnico Militar Asha Golgol, utilizado para la producción, modificación o reparación de equipos civiles y militares y paramilitares. Está implicada en la elusión de sanciones y es responsable de apoyar los programas nucleares y balísticos de la RPDC, ya que fue identificada como destinataria prevista en julio de 2016 de un envío procedente de China de equipos militares de comunicaciones cuyo origen era la RPDC. La mayor parte de dichos equipos procedían de GLOCOM, una empresa de la RPDC especializada en el suministro de equipos militares de transmisión, vinculada a los servicios de inteligencia de la RPDC en violación, en particular, de la Resolución 2270 (2016) del CSNU.
6.	Korea General Corporation for External Construction (alias: KOGEN, GENCO)	Dirección: Taedonggang District, Piongyang, RPDC	21.4.2022	La Korea General Corporation for External Construction (KOGEN), como empresa profesional de construcción en el extranjero, se basa en el envío de trabajadores cualificados al extranjero, según se presenta en el portal oficial de internet de la RPDC Naenara, y ha llevado a cabo proyectos en los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Qatar, Yemen, Rusia, Libia y Mongolia. También ha establecido sucursales locales, por ejemplo en Zambia. Por lo tanto, la KOGEN está implicada en la elusión de sanciones y es responsable de apoyar financieramente los programas nucleares y balísticos de la RPDC, ya que transfiere al régimen la totalidad o parte de los salarios de los trabajadores que envía al extranjero, práctica prohibida por la Resolución 2397 (2017) del CSNU.
7.	Chilsong Trading Corporation	Dirección: Piongyang, RPDC	21.4.2022	La Chilsong Trading Corporation está implicada en la elusión de sanciones en violación de la Resolución 2270 (2016) del CSNU y es responsable de apoyar los programas nucleares y balísticos de la RPDC, ya que está representada en particular por un ciudadano de la RPDC, CHOE Jin-myong, el cual comercializa equipos militares de comunicaciones y negoció con la DAERYONGGANG TRADING CORPORATION, una entidad sancionada por el CSNU el 16 de julio de 2009.
8.	Korea Paekho Trading Corporation (alias: Josen Paekho Muyok Hoesa)	Dirección: Chongryu 3-dong, Taedonggang District, Piongyang, RPDC	21.4.2022	La Paekho Trading Corporation es una sociedad de arte dedicada a la construcción de estatuas en el extranjero y a la exportación de esculturas producidas por Paekho Art Studio y facilita el trabajo ilícito y el acceso a los sistemas financieros internacionales. Se centra específicamente en subvenciones y préstamos al desarrollo, así como en inversiones extranjeras directas destinadas a proyectos municipales. De este modo, está implicada en la elusión de sanciones y es responsable de apoyar financieramente los programas nucleares y balísticos de la RPDC.».

DECISIONES

DECISIÓN (PESC) 2022/660 DEL CONSEJO

de 21 de abril de 2022

por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 17 de marzo de 2014, el Consejo adoptó la Decisión 2014/145/PESC ⁽¹⁾.
- (2) La Unión sigue condenando las acciones y políticas que menoscaban la integridad territorial de Ucrania.
- (3) El Consejo considera que deben añadirse dos personas a la lista de personas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo de la Decisión 2014/145/PESC, por su papel en relación con el menoscabo o amenaza de la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania y por obtener beneficios de los políticos rusos responsables de la anexión de Crimea o de la desestabilización del este de Ucrania.
- (4) Por tanto, procede modificar la Decisión 2014/145/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2014/145/PESC se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 21 de abril de 2022.

Por el Consejo
El Presidente
J.-Y. LE DRIAN

⁽¹⁾ Decisión 2014/145/PESC del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO L 78 de 17.3.2014, p. 16).

ANEXO

Se añaden las siguientes personas a la lista de personas, entidades y organismos que figura en el anexo de la Decisión 2014/145/PESC:

Personas

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
«211.	Serhiy Vitaliyovich KURCHENKO (ucraniano: Сергій Віталійович КУРЧЕНКО; ruso: Сергей Витальевич КУРЧЕНКО)	Sexo: masculino Fecha de nacimiento: 21.9.1985 Lugar de nacimiento: Járkov, Ucrania Nacionalidad: ucraniana	<p>Serhiy Kurchenko es un empresario ucraniano. Con el apoyo de separatistas prorrusos, tomó el control de varias grandes centrales metalúrgicas, químicas y energéticas en las zonas de Dombás controladas por los separatistas. Su empresa “Gaz-Alliance” monopolizó la minería del carbón en Dombás una vez que sus competidores se vieron obligados a abandonar el mercado, al parecer con ayuda de Rusia. Organizó el sistema ilegal de exportación de carbón de Dombás a Rusia y Europa a pesar de las sanciones de la UE, y se benefició de él. El carbón extraído de las minas de Kurchenko se volvió a registrar y se exportó ilegalmente a través de puertos rusos.</p> <p>Kurchenko ayudó a grandes empresas rusas y a empresas estatales a eludir las medidas restrictivas de la UE actuando como subcontratista en los territorios controlados por Rusia. Ha sido intermediario en las exportaciones rusas de gas, combustible y electricidad a las zonas de Dombás controladas por los separatistas, lo que reforzó el suministro de energía independiente de estas y socavó su integración económica con Ucrania. Además, suministró combustible a la península de Crimea ocupada ilegalmente. De este modo reforzó el suministro de energía independiente de este territorio. También es propietario del mayor depósito petrolífero de la península de Crimea.</p> <p>De este modo obtuvo beneficios de los políticos rusos responsables de la anexión de Crimea y de la desestabilización del este de Ucrania, efectuó operaciones con los grupos separatistas de la región ucraniana de Dombás y apoyó activamente acciones y políticas que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.</p>	21.4.2022
234.	Yevgeniy Viktorovich PRIGOZHIN (Евгений Викторович ПРИГОЖИН)	Fecha de nacimiento: 1.6.1961 Lugar de nacimiento: Leningrado, antigua URSS (actualmente San Petersburgo, Federación de Rusia) Cargo: destacado hombre de negocios, estrechamente vinculado a la dirigencia política rusa	<p>Yevgeniy Prigozhin es un destacado hombre de negocios ruso estrechamente vinculado al presidente Putin y al Ministerio de Defensa ruso. Es el fundador y jefe no oficial del Grupo Wagner, una entidad militar no constituida en sociedad establecida en Rusia, responsable del despliegue de mercenarios del Grupo Wagner en Ucrania.</p> <p>Concord, también conocida como KOMBINAT PITANIYA KONKORD OOO, una empresa que Prigozhin fundó y de la que fue propietario hasta noviembre de 2019, y un grupo de otras empresas vinculadas a él, incluidas Concord Management and Consulting LLC y Megaline LLC, se han beneficiado de grandes contratos públicos con el Ministerio de Defensa ruso tras la anexión ilegal de Crimea por parte de Rusia y la ocupación del este de Ucrania por separatistas respaldados por Rusia.</p>	21.4.2022».

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
		Personas asociadas: Lyubov Valentinovna Prigozhina (esposa); Violetta Prigozhina (madre) Entidades asociadas: Grupo Wagner, Agencia de Investigación de Internet, Grupo empresarial Concord, Concord Management and Consulting LLC, Megaline LLC Nacionalidad: rusa Sexo: masculino	Por tanto, es responsable de actos que han menoscabado o amenazado la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania y ha cometido activamente dichos actos. También se ha beneficiado de políticos rusos responsables de la anexión de Crimea y de la desestabilización del este de Ucrania.	

DECISIÓN (PESC) 2022/661 DEL CONSEJO**de 21 de abril de 2022****por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 27 de mayo de 2016, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2016/849 ⁽¹⁾.
- (2) En sus Conclusiones de 17 de julio de 2017, el Consejo declaró que la Unión contemplaría otras respuestas adecuadas a las acciones de la República Popular Democrática de Corea (RPDC) que atentan contra el régimen mundial de no proliferación y desarme, en particular mediante medidas restrictivas autónomas adicionales.
- (3) El 22 de diciembre de 2017, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) adoptó la Resolución 2397 (2017), en la que reafirmó que la RPDC no realizaría nuevos lanzamientos en que se utilizara tecnología de misiles balísticos, ensayos nucleares ni ningún otro acto de provocación; suspendería de inmediato todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos y en este contexto restablecería los compromisos que previamente había contraído sobre la moratoria de todos los lanzamientos de misiles; abandonaría inmediatamente todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible, y pondría fin de inmediato a todas las actividades conexas; y abandonaría todos los demás programas de armas de destrucción en masa y de misiles balísticos existentes de manera completa, verificable e irreversible.
- (4) El 24 de marzo de 2022, la RPDC lanzó un misil balístico intercontinental. Entre el 5 de enero y el 24 de marzo de 2022, la RPDC lanzó misiles en al menos doce ocasiones.
- (5) El 25 de marzo de 2022, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») emitió una Declaración en nombre de la Unión en la que condenaba el lanzamiento por parte de la RPDC de un misil balístico intercontinental el 24 de marzo de 2022, lo que supone una violación de numerosas resoluciones del CSNU y una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y regionales. En esta Declaración se pedía asimismo a la RPDC que se abstuviera de ejecutar cualquier otra acción que pudiera aumentar las tensiones internacionales o regionales y que cumpliera las resoluciones pertinentes del CSNU, poniendo fin a todos sus programas de armas nucleares, de otras armas de destrucción masiva y de misiles balísticos, así como a sus programas nucleares, de manera completa, verificable e irreversible, y parando inmediatamente todas las actividades relacionadas con estos. El Alto Representante también declaró que la Unión estaba dispuesta a aplicar y a complementar, en caso necesario, las medidas que pudiera adoptar el CSNU en respuesta al lanzamiento de un misil balístico intercontinental el 24 de marzo de 2022.
- (6) En vista de que la RPDC ha continuado desarrollando actividades relacionadas con misiles balísticos, en violación de las resoluciones pertinentes del CSNU y con flagrante menosprecio de estas, se debe incluir a ocho personas y cuatro entidades en las listas de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figuran en los anexos II y III de la Decisión (PESC) 2016/849.
- (7) Procede, por lo tanto, modificar los anexos II y III de la Decisión (PESC) 2016/849 en consecuencia.

⁽¹⁾ Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo, de 27 de mayo de 2016, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Decisión 2013/183/PESC (DO L 141 de 28.5.2016, p. 79).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los anexos II y III de la Decisión (PESC) 2016/849 se modifican con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 21 de abril de 2022.

Por el Consejo
El Presidente
J.-Y. LE DRIAN

—

Los anexos II y III de la Decisión (PESC) 2016/849 se modifican como sigue:

- 1) En el anexo II, epígrafe «I. Personas y entidades responsables de los programas relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción masiva de la RPDC o personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control.», apartado «A. Personas», procede añadir las siguientes entradas:

	Nombre	Alias	Información identificativa	Fecha de designación	Exposición de motivos
«28.	KIM Su Gil	KIM Su-Gil	Fecha de nacimiento: 1950 Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino	21.4.2022	En calidad de director de la Oficina Política General del Ejército Popular de Corea entre 2018 y 2021 y de miembro de la Comisión de Asuntos Estatales entre 2019 y 2021, fue responsable de la aplicación de las decisiones del Partido de los Trabajadores de Corea relacionadas con el desarrollo de programas nucleares y balísticos en violación de las Resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017) del CSNU.
29.	JON Il Ho	JON Il-Ho	Fecha de nacimiento: 1955 o 1956 Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino	21.4.2022	En calidad de “alto funcionario en el ámbito de la ciencia de la defensa nacional”, desempeña un papel importante y es responsable del desarrollo de los programas de armas de destrucción masiva de la RPDC. Ascendido al coronel general en agosto de 2019, galardonado con el Premio Ciencia y Tecnología 16 de febrero, director del Instituto de Investigación de Automatización y director del Instituto de la Universidad Tecnológica Kim Chaek, y director adjunto de un departamento del Comité Central del Partido de los Trabajadores, participó en los lanzamientos del misil balístico intercontinental Hwasong-14 los días 4 de julio de 2017 y 28 de julio de 2017, así como en la mayoría de los lanzamientos de misiles en 2017, 2019 y marzo de 2020.
30.	JONG Sung Il	JONG Sung-Il	Fecha de nacimiento: 20.3.1961 Número de pasaporte: 927240105 Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino	21.4.2022	En calidad de “alto funcionario del Partido” y “alto funcionario en el ámbito de las ciencias de la defensa nacional” y señalado por un Estado miembro de las Naciones Unidas como antiguo director adjunto del Departamento de Industria de Municiones del Comité Central del Partido de los Trabajadores de Corea en 2017, desempeña un papel importante en los programas de armas de destrucción masiva de la RPDC y es responsable del desarrollo de los mismos, en particular los misiles balísticos. Estuvo presente durante las pruebas de los misiles balísticos intercontinentales Hwasong-14, los días 4 de julio de 2017 y 28 de julio de 2017, y durante los lanzamientos de misiles balísticos y de un potente sistema múltiple lanzacohetes, los días 24 de agosto de 2019 y 10 de septiembre de 2019.

	Nombre	Alias	Información identificativa	Fecha de designación	Exposición de motivos
31.	YU Jin	YU Jin	Fecha de nacimiento: 1960 Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino	21.4.2022	En calidad de director del Departamento de Industria de Municiones y miembro suplente de la Mesa Política del Comité Central del Partido de los Trabajadores de Corea, es responsable de desempeñar un papel importante en el desarrollo de los programas de armas de destrucción masiva de la RPDC, tanto en el ámbito nuclear como en el balístico. Acompañó a Kim Jong Un a la Administración Nacional de Desarrollo Aeroespacial antes del lanzamiento del misil balístico intercontinental en marzo de 2022 y participó en la Exposición de Defensa Nacional de 2021, en la que se mostraban posibles nuevos sistemas armamentísticos. En calidad de director adjunto estuvo presente durante los ensayos de misiles balísticos intercontinentales Hwasong-14 del 4 de julio de 2017 y del 28 de julio de 2017, así como durante la inspección de Kim Jong Un de un nuevo tipo de submarino, destinado, según indicaciones de la RPDC, al objetivo “estratégico” de desplegar misiles balísticos lanzados por submarino, posiblemente capaz de transportar cabezas nucleares el 22 de julio de 2019 y en los lanzamientos de misiles balísticos del 25 de julio y del 30 de julio de 2019, y del 2 de agosto de 2019.».

2) En el anexo III, epígrafe «Lista de las personas a que se refieren el artículo 23, apartado 1, letra c), y el artículo 27, apartado 1, letra c)», apartado «A. Personas», se añaden las entradas siguientes:

	Nombre	Información identificativa	Fecha de designación	Motivos
«25.	PAK Hwa Song alias PAK Hwa-Song	Cofundador de la empresa CONGO ACONDE Lugar de nacimiento: RPDC Número de pasaporte: 654331357 Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino Dirección: República Democrática del Congo (RDC)	21.4.2022	Pak Hwa Song está implicado en la elusión de sanciones y es responsable de apoyar financieramente los programas nucleares y balísticos de la RPDC. Es cofundador de la empresa CONGO ACONDE, sociedad ficticia de PAEKHO TRADING CORPORATION. PAEKHO participa en la exportación de estatuas a varios países subsaharianos, en violación de las sanciones de las Naciones Unidas. Pak también abrió una cuenta bancaria en una sucursal de Lubumbashi de un banco con sede en Camerún, en violación de las resoluciones del CSNU. Pak trabaja con Hwang Kil Su. Presta servicios financieros de apoyo al régimen y a los programas nucleares de la RPDC.
26.	HWANG Kil Su alias HWANG Kil-Su	Cofundador de la empresa CONGO ACONDE Lugar de nacimiento: RPDC Número de pasaporte: 654331363 Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino Dirección: República Democrática del Congo (RDC)	21.4.2022	Hwang Kil Su está implicado en la elusión de sanciones y es responsable de apoyar financieramente los programas nucleares y balísticos de la RPDC. Es cofundador de la empresa CONGO ACONDE, sociedad ficticia de PAEKHO TRADING CORPORATION. PAEKHO participa en la exportación de estatuas a varios países subsaharianos, en violación de las resoluciones del CSNU. Hwang también abrió una cuenta bancaria en una sucursal de Lubumbashi de un banco con sede en Camerún, en violación de las resoluciones del CSNU. Hwang trabaja con Pak Hwa Song Presta servicios financieros de apoyo al régimen y a los programas nucleares de la RPDC.

	Nombre	Información identificativa	Fecha de designación	Motivos
27.	IM Song Sun alias IM Song-Sun	Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino	21.4.2022	En calidad de representante de Corman Construction Company (Tong Bang), una sociedad ficticia del grupo Mansudae Overseas Project (MOP), incluido en las listas de las Naciones Unidas, Im Song Sun está implicado en la elusión de sanciones, en violación de las disposiciones de las Resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) o 2397 (2017) del CSNU. Ha gestionado proyectos de construcción de esta empresa en Senegal y ha recibido pagos por los contratos adjudicados a MOP y Corman Construction, por lo que es responsable de las actividades financieras de apoyo a los programas nucleares y balísticos de la RPDC.
28.	CHOE Song Chol alias CHOE Song-Chol	Nacionalidad: RPDC Sexo: masculino	21.4.2022	En calidad de representante de Corman Construction Company (Tong Bang), una sociedad ficticia del grupo Mansudae Overseas Project, incluido en las listas de las Naciones Unidas, Choe Song Chol está implicado en la elusión de sanciones, en violación de las disposiciones de las Resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) o 2397 (2017) del CSNU. Ha gestionado proyectos de construcción de esta empresa en Senegal y ha recibido pagos por los contratos adjudicados a MOP y Corman Construction, por lo que es responsable de las actividades financieras de apoyo a los programas nucleares y balísticos de la RPDC.».

3) En el anexo III, epígrafe «Lista de las personas a que se refieren el artículo 23, apartado 1, letra c), y el artículo 27, apartado 1, letra c)», apartado «B. Entidades», se añaden las entradas siguientes:

	Nombre (y posibles alias)	Información identificativa	Fecha de designación	Motivos
«5.	Eritech Computer Assembly & Communication Technology PLC	Dirección: Denden Street N028, Asmara, 257, Eritrea	21.4.2022	La Eritech Computer Assembly and Communication Technology PLC se encuentra bajo la autoridad o la dirección de las Fuerzas de Defensa eritreas y está domiciliada en su complejo del Centro Técnico Militar Asha Golgol, utilizado para la producción, modificación o reparación de equipos civiles y militares y paramilitares. Está implicada en la elusión de sanciones y es responsable de apoyar los programas nucleares y balísticos de la RPDC, ya que fue identificada como destinataria prevista en julio de 2016 de un envío procedente de China de equipos militares de comunicaciones cuyo origen era la RPDC. La mayor parte de dichos equipos procedían de GLOCOM, una empresa de la RPDC especializada en el suministro de equipos militares de transmisión, vinculada a los servicios de inteligencia de la RPDC en violación, en particular, de la Resolución 2270 (2016) del CSNU.

	Nombre (y posibles alias)	Información identificativa	Fecha de designación	Motivos
6.	Korea General Corporation for External Construction (alias: KOGEN, GENCO)	Dirección: Taedonggang District, Piongyang, RPDC	21.4.2022	La Korea General Corporation for External Construction (KOGEN), como empresa profesional de construcción en el extranjero, se basa en el envío de trabajadores cualificados al extranjero, según se presenta en el portal oficial de internet de la RPDC Naenara, y ha llevado a cabo proyectos en los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Qatar, Yemen, Rusia, Libia y Mongolia. También ha establecido sucursales locales, por ejemplo en Zambia. Por lo tanto, la KOGEN está implicada en la elusión de sanciones y es responsable de apoyar financieramente los programas nucleares y balísticos de la RPDC, ya que transfiere al régimen la totalidad o parte de los salarios de los trabajadores que envía al extranjero, práctica prohibida por la Resolución 2397 (2017) del CSNU.
7.	Chilsong Trading Corporation	Dirección: Piongyang, RPDC	21.4.2022	La Chilsong Trading Corporation está implicada en la elusión de sanciones en violación de la Resolución 2270 (2016) del CSNU y es responsable de apoyar los programas nucleares y balísticos de la RPDC, ya que está representada en particular por un ciudadano de la RPDC, CHOE Jin-myong, el cual comercializa equipos militares de comunicaciones y negoció con la DAERYONGGANG TRADING CORPORATION, una entidad sancionada por el CSNU el 16 de julio de 2009.
8.	Korea Paekho Trading Corporation (alias: Josen Paekho Muyok Hoesa)	Dirección: Chongryu 3-dong, Taedonggang District, Piongyang, RPDC	21.4.2022	La Paekho Trading Corporation es una sociedad de arte dedicada a la construcción de estatuas en el extranjero y a la exportación de esculturas producidas por Paekho Art Studio y facilita el trabajo ilícito y el acceso a los sistemas financieros internacionales. Se centra específicamente en subvenciones y préstamos al desarrollo, así como en inversiones extranjeras directas destinadas a proyectos municipales. De este modo, está implicada en la elusión de sanciones y es responsable de apoyar financieramente los programas nucleares y balísticos de la RPDC.».

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES